

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 10-98

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho, con la asistencia del señor Magistrado Orlando Aguirre Gómez quien preside; los Jueces Superiores Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros, Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez y el Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal, la señora Magistrada Licda. Zarela Villanueva Monge se excusa por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

El señor Carlos A. Rivera Redondo, Técnico en Archivología a.í del Departamento de Personal, manifiesta:

“Con el ruego atento de que se sirvan dispensar lo tardío de la presente comunicación, pues por circunstancias mismas de mis estudios no lo pude hacer con la antelación debida; me permito hacer de su conocimiento y por su medio al de ese Consejo, que el promedio obtenido en la materia de Derecho Tributario y Financiero, para la cual muy amablemente ese Consejo me concedió el respectivo permiso en sesión del 11 de setiembre pasado, Art. XIV, fue de noventa; con lo cual logré obtener mi condición de egresado en la carrera de Derecho.

Adjunto a la presente, la respectiva fotocopia del certificado extendido por la Universidad Federada de Costa Rica, en donde consta dicho promedio.

Aprovecho la oportunidad para expresar a ustedes mi profundo agradecimiento por la ayuda que en este sentido se han servido brindarme, quedando a sus gratas órdenes.”

SE ACORDO: *Tomar nota.*

ARTICULO III

El Consejo Superior en sesión N° 26-98 celebrada el 02 de abril último, artículo CXI acordó:

El Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Secretario del Consejo de la Judicatura, con oficio N° UI-094-98 de 30 de marzo último, transcribe el acuerdo tomado por el Consejo en sesión N° CJ-06-98 celebrada el 24 de ese mes, artículo XI, que literalmente dice:

“El Magistrado Orlando Aguirre señala que recientemente, en su calidad de Presidente del Consejo de Personal, recibió copia del oficio que remitiera el Lic. Guido Romero Zúñiga, Inspector General Judicial, a la Comisión de Magistrados establecida para estudiar la problemática de esa dependencia. En dicho informe se establecen una serie de apreciaciones que tienen relación directa con el proceso de nombramiento de Administradores de Justicia, por lo que procede a dar lectura al mismo.

Luego de un amplio intercambio de criterios, se acordó hacer una atenta instancia al señor Presidente de la Corte, Mag. Edgar Cervantes Villalta, para que dentro de la medida de sus posibilidades solicite a la Sala Constitucional la pronta resolución de los recursos de amparo contra el proceso de selección de la Judicatura, lo que permitiría efectuar los nombramientos del concurso CJ-01-94, con el consecuente beneficio institucional.”

- 0 -

Se acordó: Hacer atenta instancia a la Sala Constitucional para la pronta resolución de los recursos presentados ante la Sala contra el proceso de selección del Consejo de la Judicatura.”

SE ACORDO: *Tomar nota.*

ARTICULO IV

El Consejo de Personal en sesión del 12 de marzo, artículo XI, tomó el siguiente acuerdo:

“El Consejo Superior en la sesión realizada el 19 de febrero del presente año, artículo XXI tomó el siguiente acuerdo:

“En oficio N° 360-DG-98 de 17 de este mes, el Lic. Gerardo Láscarez Jiménez, Subdirector General interino del Organismo de Investigación Judicial, remite copia fotostática del oficio N° 42-DCF-98, suscrito por el Dr. Carlos Matías González Lizano, Jefe del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses, mediante el cual solicita se le conceda permiso con goce de sueldo a la Dra. Ana Isabel Morales Cordero, Microbióloga Clínica, para asistir a clases, 4 horas por semana para realizar una Maestría en Genética, ya que ha sido admitida por el Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica.

Para reponer parte del tiempo solicitado, propone la Dra. Morales, trabajar con un horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

La anterior solicitud cuenta con la anuencia de la Dirección General.

Se acordó: Trasladar la solicitud anterior al Consejo de Personal para lo que corresponda”.

*Luego de un amplio intercambio de criterios **SE ACORDO:** solicitar a la Doctora Ana Isabel Morales Cordero aclaración en el sentido de si su permiso es por todo el tiempo que dure la Maestría en Genética, o bien si es una solución “temporal” como se desprende de lo indicado.*

En el caso de que sea la segunda opción ¿Cuál es su expectativa u opciones para completar el plan de estudios?

Se solicita criterio al Doctor Carlos Matías González Lizano donde se señale las repercusiones que al otorgar esta beca tiene sobre el servicio público tomando en consideración que hay otros becarios en ese programa.”

○-----○-----○

En respuesta al citado acuerdo, el Dr. Carlos Matías González Lizano, Jefe del Departamento Laboratorio Ciencias Forenses indica:

“Con relación a la nota 240-JP-98 donde se solicita criterio a esta Jefatura sobre la solicitud de la Dra. Ana Isabel Morales Cordero, me permito informarle que no se tiene objeción para que esta profesional asista cuatro horas por semana a la Universidad de Costa Rica.

Se considera que ésta es una solución temporal ya que ella ha manifestado querer que se le otorgue permiso una vez que la Dra. Marta Espinoza se incorpore a su trabajo normal en junio a julio de este año, después del disfrute de sus vacaciones o del permiso que se le otorgará para que en la Universidad de Costa Rica entrene al personal en técnicas de ADN-STR, según lo planificó la Comisión de Enlace Corte-OIJ, y que fue aprobado por el Consejo Superior.

Su solicitud posterior sería para tener dedicación única a su maestría, que no es igual a la que hacen la Dra. Espinoza y la Dra. Erna Meléndez. La beca a tiempo completo no sería posible en este momento, ya que crearía serios problemas tanto en el programa de entrenamiento que se llevará a cabo en la Universidad de Costa Rica como el normal pericial.”

*Luego de un amplio intercambio de criterios **SE ACORDO:** Trasladar la gestión al Consejo Superior con la recomendación de otorgar el permiso solicitado en el entendido que éste no genere compromiso ninguno al Poder Judicial, para otorgar una beca en el futuro a la citada funcionaria.*

ARTICULO V

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal, mediante informe CV-137-98 amplía las conclusiones del informe CV-424-97, donde se analizó la calificación del grado de riesgo a que se encuentran sometidos los puestos de Auxiliar de Archivo Criminal 1 y 2. El informe señala lo siguiente:

“1. GESTIÓN: El Consejo de Personal en la sesión celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el artículo IV, acordó lo siguiente:

"2. En relación con las plazas de Auxiliar de Archivo 1 y 2 del Archivo Criminal, se solicita al Departamento de Personal una revisión de las recomendaciones emitidas."

2. ANTECEDENTES:

2.1 Referente al puesto Auxiliar de Archivo Criminal 1 el informe CV-424-97, en lo que interesa, indica lo siguiente:

"Básicamente le corresponde reseñar todos aquellos detenidos por la policía judicial y cualquier órgano policial administrativo. Dicha reseña se efectúa bajo ambientes controlados..."

Para el desarrollo de esta tarea existe riesgo de agresión, debido a que el sospechoso puede ponerse violento por encontrarse bajo los efectos de alguna droga o simplemente por la reseña misma. Asimismo, se presenta el riesgo al contagio por alguna enfermedad viral a consecuencia de la relación directa que tiene con el sospechoso."

En cuanto al Auxiliar de Archivo Criminal 2 se manifestó lo siguiente:

"... Sus tareas típicas se orientan hacia la asignación, coordinación y supervisión de las labores que realiza el Auxiliar 1.

Hay que hacer notar que el contacto físico o verbal con detenidos está ausente en el caso de estos puestos."

2.2 En el apartado de recomendaciones se sugirió la siguiente clasificación:

| Puesto | Grado |
|--------------------------------|--------------|
| Auxiliar de Archivo Criminal 1 | B |
| Auxiliar de Archivo Criminal 2 | C |

De conformidad con la definición de riesgo y el instrumento para la calificación del mismo, presentados en el estudio CV-423-97, el sobresueldo anotado correspondería otorgarlo únicamente a los Auxiliares de Archivo Criminal 1 en un valor del 5% sobre el salario base.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

3.1 El estudio practicado en el informe CV-424-97 se sustentó básicamente en las entrevistas realizadas a funcionarios que ostentan la clasificación de Auxiliar de Archivo Criminal 1 y 2, así como a la jefatura correspondiente.

3.2 De acuerdo con las entrevistas practicadas y el Manual Descriptivo de Clases, las tareas típicas del puesto Auxiliar de Archivo Criminal 1 son las siguientes:

- Participar en el ordenamiento y clasificación del material que requiere ser archivado.
- Recibir, seleccionar y registrar documentos.
- Suministrar información.
- Localizar información contenida en registros manuales o computadorizados.
- Movilizar material archivado.
- Transcribir datos en registros, fórmulas, índices, tarjeteros y otros.
- Tomar fotografías y huellas digitales.
- Atender el sistema de radiocomunicación.

3.3 Por su parte las tareas típicas del Auxiliar de Archivo Criminal 2, son las siguientes:

- Evaluar y recibir el material que requiere ser archivado.
- Participar en la implantación de nuevos procedimientos de trabajo.
- Preparar índices de los archivadores y rótulos de identificación del contenido.
- Orientar al personal de menor nivel en la ejecución del trabajo.
- Elaborar cronogramas y horarios de trabajo.
- Colaborar en el mantenimiento y custodia del material archivado.
- Rendir informes diversos a la jefatura.

3.4 El trabajo desarrollado por los Auxiliares de Archivo Criminal 1 se enmarca dentro de las labores asociadas a la clasificación, ordenamiento y archivo de documentos, materiales, tarjetas de huellas digitales y fotografías, en síntesis las diferentes actividades concernientes al manejo de un archivo del área criminal.

Con mayor frecuencia predomina dentro de esta labor la toma de huellas digitales a todos aquellos detenidos por el Organismo de Investigación Judicial o policía administrativa.

La condición anterior primordialmente expone la integridad física del funcionario debido al contacto directo con el detenido (agresión, contagio).

Las circunstancias citadas justifican el reconocimiento del sobresueldo por riesgo.

3.5 En lo que respecta a las tareas que desarrolla el Auxiliar de Archivo Criminal 2, las mismas están circunscritas a una actividad netamente administrativa. De lo cual se infiere una responsabilidad directa en el mantenimiento propio del archivo; correspondiéndole además la supervisión directa del personal de menor nivel.

Hay que destacar que el ocupante de este puesto no mantiene en ningún momento relación directa con el detenido, circunstancia que elimina un posible riesgo de contagio o agresión.

Dadas las condiciones anteriores se le denegó el derecho al sobresueldo por riesgo a este tipo de puesto.

3.6 Además de las consideraciones anteriores es necesario analizar la inequidad salarial que provocaría el otorgamiento del sobresueldo por riesgo a los Auxiliares de Archivo 1, dentro de la estructura.

Al considerar el sueldo de contratación para ambos niveles se tendría un salario mayor para el nivel inicial, aspecto de importancia por cuanto se distorciona la cadena escalar, repercutiendo además sobre la moral de los ocupantes del nivel superior y dificultando la contratación de Auxiliares de Archivo 2, ya que sería inconveniente e inaceptable un ascenso en el cual se desmejora la remuneración.

De acuerdo a lo indicado es consistente y equitativo proceder a una revaloración salarial del nivel 2, toda vez que el sobresueldo es inaplicable a la serie en forma global para evitar vicios y prácticas salariales inadecuadas.

Conviene mencionar que la serie Auxiliar de Archivo existe tanto en el Archivo Criminal como en el Archivo y Registro Judicial, por lo tanto cualquier revaloración salarial al nivel 2 debe considerar esta circunstancia. Revisando las diferencias salariales entre otras series en las cuales se presenta la característica de coordinador y coordinado, las mismas oscilan aproximadamente entre cuatro mil y diez mil colones. La diferencia actual entre ambos niveles de Auxiliar de Archivo es de tres mil seiscientos colones, aspecto que favorece una revaloración para así garantizar retribuciones adecuadas conforme a las responsabilidades. Aunado a lo anterior, antes de proceder a una revaloración debe tenerse el cuidado de no estrechar la diferencia salarial con la serie siguiente, en este caso la de Técnico Criminalístico.

En síntesis, con la revaloración se procura lo siguiente: evitar la eventual disminución salarial cuando se ascienda dentro de la misma serie, garantizar una retribución motivadora, no causar grandes diferencias en los casos donde no se aplique el porcentaje por riesgo (Archivo Judicial) y mantener distancias adecuadas con respecto a otras series que forman parte de la carrera administrativa.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Otorgar el sobresueldo por riesgo a los puestos de Auxiliar de Archivo 1 en un porcentaje de un 5% sobre el salario base (clasificación B).

4.2 Denegar el sobresueldo por riesgo a los puestos de Auxiliar de Archivo 2 (clasificación C).

4.3 Revalorar la clase Auxiliar de Archivo 2 de la siguiente manera:

| DE: | | A: | |
|-----------|--------------|-----------|--------------|
| Categoría | Salario Base | Categoría | Salario Base |
| 251 | 93.800,00 | 256 | 95.800,00 |

○-----○-----○

SE ACORDO: Acoger el informe en todos sus extremos y trasladarlo al Consejo Superior para lo de su cargo.

ARTICULO VI

El Consejo de la Judicatura, en sesión N° 6-98, artículo IX acordó:

“Los Licenciados Lorena Esquivel Agüero y Luis Francisco Vega Miranda, en oficio fechado 26 de febrero, indican:

“ Los suscritos, Licenciada Lorena Esquivel Agüero, cédula 7-074-368 y Licenciado Luis Francisco Vega Miranda, cédula 1-419-1213; ambos mayores, casados, Jueces de Trabajo, pasamos a exponer la siguiente situación y a solicitarles lo que consecuentemente se impone:

a) Hasta antes de la reestructuración de puestos que hizo el Poder Judicial, nuestros puestos eran: Presidentes de los Tribunales Primero y Segundo de Trabajo de Menor Cuantía de San José, respectivamente.

b) Actualmente, se nos ha ubicado como Jueces IC, a lo cual nos oponemos.

c) De acuerdo al artículo 12 de la Ley de Tribunales de Menor Cuantía, el salario del Presidente del Tribunal será el que corresponda al de Juez de Trabajo de la Provincia de San José.

d) El puesto que ocupábamos, así como el salario (como Presidentes de ambos Tribunales, situación única en el país) fue equiparable al puesto de Jueces Y de Trabajo de San José, y por supuesto superior al de los Actuarios.

e) En la actualidad, con la reciente reestructuración, a los Jueces y Actuarios de Trabajo se les ubicó como Jueces III, mientras que a nosotros se nos ubicó como Jueces I.

f) Esto presenta el ilógico de que ubicados ahora como Jueces IC tenemos un salario base mayor al de Jueces II e igual al de los antiguos Actuarios (antes ubicados en una categoría inferior a la nuestra) y al de Jueces III.

Por las razones apuntadas consideramos que nuestra situación actual atenta contra nuestros derechos adquiridos ya que en el sistema anterior teníamos una categoría igual al de Jueces I, y superior al Actuarios y en la actual, quedamos rezagados.

Solicitamos, de la manera más respetuosa a este Honorable Consejo, que se revise nuestra situación particular -ya que es la única en el país- ordenándose una ubicación correcta de nuestro puesto como Jueces III en la nueva reestructuración”.

SE ACORDÓ: *Trasladar al Consejo de Personal para lo de su cargo, en virtud de que la gestión corresponde a ese órgano.”*

SE ACORDO: *Trasladar la gestión a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos del Departamento de Personal para el estudio correspondiente.*

○----- ○----- ○

Ingresa el Licenciado Carlos Luis Redondo Gutiérrez.

ARTICULO VII

La Comisión de Enlace entre la Corte Suprema de Justicia y el O.I.J. en sesión N° 07-98 celebrada el 16 de marzo último, artículo VIII tomó el siguiente acuerdo:

“Mediante el oficio N° 561-DG-98 del 09 de marzo en curso, suscrito por la licenciada Lineth Saborío Chaverri, Directora General del O.I.J., en el que remite la solicitud planteada por el licenciado Francisco Segura Montero, Jefe a.í. del Departamento de Investigaciones Criminales, para cursar una Maestría en Administración con énfasis en Recursos Humanos, lo anterior con el visto bueno de dicha Dirección.

Los señores Magistrados consideran que el solicitante es una persona joven, con posibilidad de servir muchos años en el Poder en cargos importantes, además de candidato a la Jefatura del citado Departamento y ha demostrado tener mística en el servicio de sus funciones.

SE ACUERDA: 1) Avalar la solicitud presentada por el licenciado Segura Montero, 2) Comunicar la solicitud de beca al Consejo de Personal para lo que corresponda.”

○-----○-----○

*Luego de un amplio intercambio de opiniones **SE ACUERDA:** Denegar la gestión del Licenciado Segura Montero debido a que el programa de becas aprobado por la Corte Plena para este período no contempla la posibilidad de otorgar el beneficio citado.*

Del mismo modo, este Consejo ha solicitado al Departamento de Personal que investigue las condiciones en las que se brindan estudios superiores en administración con el propósito de establecer un plan integral de capacitación para el sector no jurisdiccional.

*Se levanta la sesión a las once horas.-
ams/*